


WELLCOME
LIBRARY


HONOR LABOR VALOR
AVE
MARIA
PLENA
GRATIA
EN LAS
ASTURIAS DE SAN
TILLANA
EX-LIBRIS
FRANCISCO DE LA GUERRA

DIRECTOR MILITAR.
Exposición.
Imp. Martín Rivera.
México 1823.
32 cm. 2 h. sin foliar.
Piel antigua.

a

SEÑOR.

Autorizado por la direccion general del cuerpo mèdico-militar del ejército, y usando una de las mas apreciables atribuciones de ella, cual es, la de promover, por cuantos medios estén á mi alcance, el mejor servicio de la pàtria, en las mui interesantes materias de salud del ejército, órden y economia de los hospitales militares, llego ante V. Sob. con el debido respeto en solicitud de un decreto digno de la ilustracion de nuestro siglo, y de la grandeza y sabiburia del soberano congreso nacional de México, en fuerza del cual desaparezca para siempre de nuestra pàtria la desorganizacion, los vicios y desórdenes en que se halla el servicio perteneciente à la salud de los hombres de guerra, abandonado todavía al lastimoso estado en que le constituyó el gobierno español.

Mis obligaciones, como director general, mis deseos como buen ciudadano, y mis conocimientos como antiguo profesor militar, me han puesto en el estado de conocer y sentir toda la fuerza è influjo de los males que sufre el estado en esta materia; y me determinan à clamar ante los padres de la pátria, por un remedio tan grande y tan eficaz como ellos mismos, para aniquilarlos en un momento.

Llevado de esta triste meditacion, é invitado por parte de la primera Regencia, presenté las bases de organizacion del cuerpo mèdico del ejército en 27 de Noviembre de 1821; y en 5 de Enero siguiente, tuvo à bien S. A. aprobar mi proyecto, se dignó nombrarme director general, y me mandò formar el reglamento para gobierno del cuerpo.

Empeñado muy de buena voluntad en este agradable trabajo, antiguo asunto de mis meditaciones, en poco tiempo tuve la honra de presentar al gobierno mi proyecto de ordenanza, que fué bien admitido por S. A. quien le remitió con su favorable dictamen al congreso nacional, para que recayese la soberana aprobacion sobre las

materias dignas de la soberanía, por no ser objeto de ella la parte de la ordenanza puramente reglamentaria.

Este escrito pareció desde luego grave é interesante, y V. Sob. le mandó pasar á una comision de guerra de vuestro seno, la cual juzgó la obra útil y conveniente; y en este concepto, fué de opinion, que V. Sob. debia aprobarla, haciendo no obstante alguna rebaja en los sueldos, y en el número de profesores que se debian emplear, en atencion à la escasez del tesoro público. Este dictamen tiene la fecha de 2 de Julio de 1822, y le autorizan con sus firmas, los señores Robles, Elozua, Caballero, de Foncerrada y Soravilla, Ochoa y Gomez Anaya.

Luego pasò el expediente à una comision de hacienda en la que fué analizado el proyecto con madura circunspeccion y sabiduria, fundó su dictamen sobre principios demostrados, y concluyó que el plan ó constitucion del cuerpo de profesores del ejército, merece la aprobacion de V. Sob. con las ligeras modificaciones que juzgó debian hacerse; y se reducen solo, á los retiros y pension de viudedad. Los señores de esta comision, hallaron en el escrito ideas felices, muy conformes con el servicio de la nacion en la materia sobre que versa, y señaladamente grandes ventajas en la economía que ha de producir este establecimiento al tesoro nacional. Este dictamen de la comision fué extendido en 15 de julio de 1822, y está autorizado con las firmas de los señores Esteva, Ximenez Bailo, Zuloaga, Mangino y Benitez.

Pasó en seguida à las comisiones reunidas de hacienda y guerra, cuya sàbia censura dada con conocimiento de los dictámenes anteriores, despues de haber oìdo varias personas de literatura é instruccion, concilia con admirable tino y discernimiento, todos los estremos sobre la materia de que se trata, y presentando à la aprobacion de V. Sob. en veinte y una proposiciones cuanto concierne à la constitucion del cuerpo médico-militar, las atribuciones de cada clase, sus sueldos, honores, carrera, retiros y pensiones de viudedad, puntos pertenecientes á la autoridad legislativa, deja espeditas las funciones del supremo poder ejecutivo, para que sobre aquellas bases dé los reglamentos y órdenes que exige el gobierno interior del cuerpo, su economía y disciplina, y el servicio que han de prestar sus diferentes clases. Este dictamen es de 8 de Febrero último, y está firmado por los señores Elozua, Elias Gonzalez, Zavala, Covarrubias, Fernandez, Iriarte y Velasco: fué leido à V. Sob. por primera vez en sesion pública del mismo dia, y por desgracia no ha llegado à verificarse su segunda lectura.

En el dilatado tiempo que media entre el dia 21 de Noviembre de 1821, en que empezó este expediente, hasta Febrero del corriente año, en que logró su primera lectura, he instado con oportu-

nidad repetidas veces, y el gobierno tomando en consideracion la importancia de esta materia, ha excitado en consecuencia y reclamado el celo del soberano congreso hàcia el despacho de un objeto tan interesante, que abraza à un tiempo la mejor asistencia de los militares enfermos, la conservacion y conveniencia del ejército, y la economia de la hacienda nacional, manifestando la necesidad y urgencia de que V. Sob. establezca las bases del cuerpo médico-militar, por las grandes ventajas que de ello se han de seguir al estado; pero el genio del mal, habiendo producido, para desgracia de la nacion, las mas fatales vicisitudes en el soberano congreso, no ha permitido que se resuelva finalmente sobre un punto, cuya naturaleza y trascendencia reclama con manifiesta justicia la suprema consideracion de V. Sob.

Entretanto que se resuelve, la desorganizacion y otros males que nos indujo y propagó el gobierno español con su apatía y negligencia en los hospitales, y en el servicio perteneciente á la salud de los regimientos, siguen oponiéndose poderosamente à nuestros progresos y dilapidando nuestro tesoro nacional, la humanidad afligida en sus enfermedades y mal asistida à costa, no obstante, de enormes dispendios en los hospitales, alarga su mano trèmula pidiendo remedio à los padres de la pàtria.

Los profesores mas hàbiles y mas prácticos que tenia el ejército, se han retirado por no poder tolerar un servicio tan ingrato, que les escasea á un tiempo el honor debido á su destino, y lo necesario para mantener el decoro de sus empleos y decencia de sus familias, sin ofrecerles carrera; la mayor parte de los que permanecen sirviendo están sumamente disgustados; varios regimientos se ven en la dura necesidad de confiar su salud y las materias de medicina legal, à simples practicantes; otros, y algunos buques de la marina nacional, se hallan absolutamente sin cirujanos, por no haber quien apetezca tales empleos.

Los facultativos militares que demostraron su decision por la independencia à la par de las clases combatientes, y sirvieron como ellas hasta consumar la prodigiosa obra de la independencia y libertad, no han recibido hasta ahora la justa recompensa de sus servicios, porque el gobierno ha contestado à sus multiplicadas instancias, que se suspendia la resolucion sobre ellas, hasta el arreglo del cuerpo medico-militar, el cual no ha podido verificarse en tan dilatado tiempo, de que resulta quedar desatendido el merito de los profesores castrenses, con notable perjuicio de la justicia, y de la opinion que se debe à un gobierno tan activo, sabio, justo y paternal como el que nos rige.

Por ùltimo, soberano señor, omitiendo traer à la consideracion de V. Sob. varios otros puntos que pudieran concurrir á probar la urgencia del despacho de este expediente, me reduciré solo á re-

cordar; que las cuatro comisiones de vuestro seno que han sido encargadas de abrir dictamen sobre esta materia, convienen en que se dé al cuerpo médico del ejèrcito la forma establecida en las bases del proyecto, con las atribuciones que allí se espresan, excepto las pertenecientes à la enseñanza de la facultad; y yo consecuente al juicio de tan respetables como sàbios varones, ofrezco à la suprema consideracion de V. Sob. el adjunto proyecto de decreto órganico para el cuerpo de profesores médicos del ejército nacional, con el fin de activar el despacho de este asunto, y mejorarle segun mis dèbiles conocimientos en obsequio del servi io.

Para formar juicio exacto de este proyecto de decreto, debe tenerse presente, que à mas de convenir en lo sustancial con el parecer de las citadas comisiones, abraza todo tiempo, toda posicion y número de hospitales, de batallones y escuadrones que ecsistan; no pide mas empleados sino los que llama imperiosamente la necesidad, y atendiendo al estado actual de nuestro tesoro pùblico, se pone un solo ayudante para cada regimiento de caballería de cuatro escuadrones, en lugar de dos que se pidieron antes: se estingue uno de los dos empleos de cirujanos mayores, que se pusieron en las bases, y el que ahora queda será con el nombre de sub-director: se rebaja aun sobre lo que rebajaron las últimas comisiones, el sueldo de las clases, reduciéndole à la menor espresion compatible con el mejor servicio, y se dividen los sub-ayudantes en primeros y segundos, habiendo procurado en todo con cuidadosa diligencia las ventajas del servicio nacional.

En virtud de todo lo espuesto, la benemèrita clase militarde la nacion, debe prometerse de la alta consideracion y munifencia de V. Sob. que tienda su mano benéfica hàcia las víctimas de la enfermedad y de la guerra, y el estado todo, que se organice de un modo permanente, el servicio en los hospitales, en consonancia con la mas sàbia economía: una institucion que abrace estos estremos, es la insigne obra que estaba reservada al ejercicio que la nacion hace de su soberanía, tan dignamente reconcentrada en este augusto congreso; esta importante obra se halla cuasi del todo concluida, su organizacion está dotada de todos los ejes y resortes necesarios para producir un ventajoso movimiento, y solo falta que V. Sob. se digne darla el primer impulso, decretando por fin y sin mas demora, lo mas conveniente à la nacion. México de de 1823, 3.° y 2.°

MEXICO:

Imprenta à cargo de Martin Rivera, calle de los Bajos de San Agustin núm. 3.

